



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
PROGRAMA DE DESCONGESTION O.I.T.**

Bogotá, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
ogotá, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
gotá, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
otá, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
otá, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
á, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil nueve (2009)
(31) de agosto de dos mil nueve (2009)
31) de agosto de dos mil nueve (2009)
de agosto de dos mil nueve (2009)
de agosto de dos mil nueve (2009)
e agosto de dos mil nueve (2009)
agosto de dos mil nueve (2009)
agosto de dos mil nueve (2009)
gosto de dos mil nueve (2009)
osto de dos mil nueve (2009)
sto de dos mil nueve (2009)
to de dos mil nueve (2009)
o de dos mil nueve (2009)
e dos mil nueve (2009)
dos mil nueve (2009)
dos mil nueve (2009)
os mil nueve (2009)
s mil nueve (2009)
mil nueve (2009)
mil nueve (2009)
il nueve (2009)
l nueve (2009)
nueve (2009)
nueve (2009)
ueve (2009)
eve (2009)
ve (2009)
e (2009)

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Procesados : EDGAR JAVIER MIRANDA
rocesados : EDGAR JAVIER MIRANDA
ocesados : EDGAR JAVIER MIRANDA
cesados : EDGAR JAVIER MIRANDA
esados : EDGAR JAVIER MIRANDA
sados : EDGAR JAVIER MIRANDA
ados : EDGAR JAVIER MIRANDA
dos : EDGAR JAVIER MIRANDA
os : EDGAR JAVIER MIRANDA
s : EDGAR JAVIER MIRANDA
EDGAR JAVIER MIRANDA
DGAR JAVIER MIRANDA
GAR JAVIER MIRANDA
AR JAVIER MIRANDA
R JAVIER MIRANDA
JAVIER MIRANDA
JAVIER MIRANDA
AVIER MIRANDA
VIER MIRANDA
IER MIRANDA
ER MIRANDA
R MIRANDA
MIRANDA
MIRANDA
IRANDA
RANDA
ANDA
NDA
DA
A

alias "CANTINFLAS"
alias "CANTINFLAS"
alias "CANTINFLAS"
alias "CANTINFLAS"
alias "CANTINFLAS"
alias "CANTINFLAS"
ias "CANTINFLAS"
ias "CANTINFLAS"
as "CANTINFLAS"
s "CANTINFLAS"
"CANTINFLAS"
"CANTINFLAS"
"CANTINFLAS"
CANTINFLAS"

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Desaparición Forzada
Desaparición Forzada
esaparición Forzada
saparición Forzada
aparición Forzada
parición Forzada
arición Forzada
rición Forzada
ición Forzada
ción Forzada
ión Forzada
ón Forzada
n Forzada
Forzada
Forzada
orzada
rzada
zada
ada
da
a

Procedencia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
rocedencia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
ocedencia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
cedencia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
edencia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
dencia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
encia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
ncia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
cia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
ia : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
a : Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
Fiscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
iscalía 18 Esp. UNDH Bogotá
scalía 18 Esp. UNDH Bogotá
calía 18 Esp. UNDH Bogotá
alía 18 Esp. UNDH Bogotá
lía 18 Esp. UNDH Bogotá
ía 18 Esp. UNDH Bogotá
a 18 Esp. UNDH Bogotá
18 Esp. UNDH Bogotá
18 Esp. UNDH Bogotá

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

O MARTINEZ
MARTINEZ
MARTINEZ
ARTINEZ
RTINEZ
TINEZ
INEZ
NEZ
EZ
Z

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ONDENATORIA
NDENATORIA
DENATORIA
ENATORIA
NATORIA
ATORIA
TORIA
ORIA
RIA
IA
A

1. ASUNTO.-
. ASUNTO.-
ASUNTO.-
ASUNTO.-
SUNTO.-
UNTO.-
NTO.-
TO.-
O.-
.-
-

Se profiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra
e profiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra
profiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

profiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
rofiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
ofiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
fiere sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
iere sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
ere sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
re sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
e sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR
sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
sentencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
entencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
ntencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
tencia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
encia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
ncia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
cia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
ia dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
a dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
dentro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER
entro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA
ntro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA
tro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA
ro de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA
o de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA
de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA alias
de la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA alias
e la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA alias
la actuación adelantada contra EDGAR JAVIER MIRANDA alias

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

a EDGAR JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
EDGAR JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
EDGAR JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
DGAR JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
GAR JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
AR JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
R JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
JAVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
AVIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de
VIER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
IER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
ER MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
R MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
MIRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
IRANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
RANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
ANDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO
NDA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
DA alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
A alias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
ias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
ias “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
as “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
s “CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
“CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

“CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
“CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO
CANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ,
ANTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ,
NTINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
TINFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
INFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
NFLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
FLAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
LAS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
AS”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
S”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
”, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
, el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
el homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de
l homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad
homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad
homicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad
omicidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad
micidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con
icidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
cidio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
idio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
dio de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
io de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
o de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

e GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la
ILBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución
LBERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución
BERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución
ERTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
RTO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
TO AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
O AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
AGUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
GUDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
UDELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de
DELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación
ELO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación
LO MARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación
O MARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación
MARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación
MARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación
ARTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación proferida
RTINEZ, de conformidad con la resolución de acusación proferida
TINEZ, de conformidad con la resolución de acusación proferida
INEZ, de conformidad con la resolución de acusación proferida por
NEZ, de conformidad con la resolución de acusación proferida por
EZ, de conformidad con la resolución de acusación proferida por la
Z, de conformidad con la resolución de acusación proferida por la
, de conformidad con la resolución de acusación proferida por la
de conformidad con la resolución de acusación proferida por la

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

de conformidad con la resolución de acusación proferida por la
e conformidad con la resolución de acusación proferida por la
conformidad con la resolución de acusación proferida por la
conformidad con la resolución de acusación proferida por la
onformidad con la resolución de acusación proferida por la
nformidad con la resolución de acusación proferida por la
formidad con la resolución de acusación proferida por la
ormidad con la resolución de acusación proferida por la
rmidad con la resolución de acusación proferida por la
midad con la resolución de acusación proferida por la
midad con la resolución de acusación proferida por la
idad con la resolución de acusación proferida por la
dad con la resolución de acusación proferida por la
ad con la resolución de acusación proferida por la
d con la resolución de acusación proferida por la
con la resolución de acusación proferida por la
con la resolución de acusación proferida por la
on la resolución de acusación proferida por la
n la resolución de acusación proferida por la
la resolución de acusación proferida por la
la resolución de acusación proferida por la
a resolución de acusación proferida por la
resolución de acusación proferida por la
resolución de acusación proferida por la
esolución de acusación proferida por la
solución de acusación proferida por la
olución de acusación proferida por la
lución de acusación proferida por la
ución de acusación proferida por la
ción de acusación proferida por la

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ión de acusación proferida por la
ón de acusación proferida por la
n de acusación proferida por la
de acusación proferida por la
de acusación proferida por la
e acusación proferida por la
acusación proferida por la
acusación proferida por la
cusación proferida por la
usación proferida por la
sación proferida por la
ación proferida por la
ción proferida por la
ión proferida por la
ón proferida por la
n proferida por la
proferida por la
proferida por la
roferida por la
oferida por la
ferida por la
erida por la
rida por la
ida por la
da por la
a por la
por la
por la
or la

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

r la

la

la

a

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Fiscalía

Fiscalía General

Fiscalía General

Fiscalía General

Fiscalía General

Fiscalía General

Fiscalía General de

Fiscalía General de

Fiscalía General de

Fiscalía General de la

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Fiscalía General de la Nación, de
Fiscalía General de la Nación, de
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO y
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO y
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO y
Fiscalía General de la Nación, de HOMICIDIO AGRAVADO y

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ión, de HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
ón, de HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
n, de HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
, de HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
de HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
de HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
e HOMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
OMICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
MICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
ICIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
CIDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
IDIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
DIO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
IO AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
O AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
AGRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
GRAVADO y DESAPARICION FORZADA.
RAVADO y DESAPARICION FORZADA.
AVADO y DESAPARICION FORZADA.
VADO y DESAPARICION FORZADA.
ADO y DESAPARICION FORZADA.
DO y DESAPARICION FORZADA.
O y DESAPARICION FORZADA.
y DESAPARICION FORZADA.
y DESAPARICION FORZADA.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

DESAPARICION FORZADA.

DESAPARICION FORZADA.

ESAPARICION FORZADA.

SAPARICION FORZADA.

APARICION FORZADA.

PARICION FORZADA.

ARICION FORZADA.

RICION FORZADA.

ICION FORZADA.

CION FORZADA.

ION FORZADA.

ON FORZADA.

N FORZADA.

FORZADA.

FORZADA.

ORZADA.

RZADA.

ZADA.

ADA.

DA.

A.

.

2. HECHOS.-

. HECHOS.-

HECHOS.-

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

HECHOS.-

ECHOS.-

ECHOS.-

CHOS.-

CHOS.-

HOS.-

HOS.-

OS.-

OS.-

S.-

S.-

.-

-

Sobre las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la
obre las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
bre las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
re las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
e las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
las 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
as 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
s 7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
7 de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda
de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada
de la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada
e la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada
la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada
la noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con
a noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con
noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con
noche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
oche del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
che del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
he del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
e del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
del día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

el día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
l día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
día 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
ía 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
a 17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la
17 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
7 de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
de Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
e Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
Agosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura
gosto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera
osto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera
sto de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera
to de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36
o de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36
de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36
de 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G
e 2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G
2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19
2003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19
003, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 –
03, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 –
3, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 –
, en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57
en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57
en la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57
n la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57
la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
la vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
a vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
vivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
ivienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
vienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del
ienda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio
enda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio
nda marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio
da marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El
a marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El
 marcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El
 arcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El
 rcada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico
 cada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico
 ada con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico
 da con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de
 a con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de
 con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 con la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 on la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 n la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 la nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 a nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la
 nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad
 nomenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad
 omenclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad
 menclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 enclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 nclatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 clatura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 latura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 atura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 tura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 ura carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 ra carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 a carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 carrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 arrera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 rra 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 rera 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 era 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 ra 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 a 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de
 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja,
 36 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja,
 6 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja,
 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 G 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 19 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

9 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 – 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 57 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 7 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue
 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado
 del barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado
 el barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado
 l barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en
 barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en
 barrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en
 arrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 rrio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 rio El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 io El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 o El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 El Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su
 l Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 Chico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 hico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 ico de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 co de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 o de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 de la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 e la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 la ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia
 a ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia,
 ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia,
 ciudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia,
 iudad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia,
 udad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia,
 dad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
 ad de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
 d de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
 de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
 de Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
 e Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
 Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por

Radicado.- 1100131070112008-00008

Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga

Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA

Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez

Delito.- Homicidio en Persona Protegida

Decisión.- Condena

Barrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por
arrancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos
rrencabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos
rancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos
ancabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de
ncabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de
cabermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de
abermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de
bermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de
ermeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma
rmeja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma
meja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma
eja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
ja, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
a, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
, fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
fue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
ue ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de
e ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego,
ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego,
ultimado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
ltimado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
timado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
imado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
mado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
ado en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
do en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
o en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el
en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro
en su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro
n su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro
su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
su propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
u propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
propia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
ropia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
opia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
pia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de
ia residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de escuela
a residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de escuela
residencia, por disparos de arma de fuego, el maestro de escuela y

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

el maestro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores
l maestro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores
maestro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del
maestro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del
aestro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del
estro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del
tro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del
ro de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
o de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
de escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
e escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
escuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
scuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
cuela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
uela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
ela y miembro del sindicato de los trabajadores del sector
la y miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo
a y miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo
y miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo
y miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
miembro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
mbro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
bro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
ro del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
o del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de
del sindicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander,
el sindicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander,
l sindicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander,
sindicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander,
sindicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander,
indicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial
ndicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial
dicato de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial
icato de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
cato de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
ato de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

to de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
o de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
de los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
e los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
los trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
os trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de
s trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
trabajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
rabajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
abajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
bajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
ajadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
jadores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
adores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE,
dores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
ores del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
res del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
es del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
s del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
del sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL
el sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
l sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
sector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
ector Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
ctor Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
tor Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
or Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
r Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
Educativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
ducativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
ucativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
cativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
ativo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS
tivo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ,
ivo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ,
vo de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ,
o de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ,

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 de Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 e Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 Santander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 antander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 ntander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por
 tander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos,
 ander, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos,
 nder, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos,
 der, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos,
 er, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos,
 r, filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que
 , filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que
 filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que
 filial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que
 ilial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en
 lial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en
 ial de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en
 al de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en
 l de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 de FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 e FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 FECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 ECODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 CODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 ODE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 DE, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 E, MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la
 , MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación
 MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación
 MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación
 IGUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 GUEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 UEL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 EL ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 L ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 ROJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 OJAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se
 JAS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

AS QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
S QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
QUIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
UIÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
IÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
ÑONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
ONEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció,
NEZ, por sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían
EZ, por sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
Z, por sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
, por sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
por sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
por sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
or sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
r sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a
sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
sujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
ujetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
jetos, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
etos, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
tos, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
os, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
s, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
, que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos
que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
que en la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
ue en la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
e en la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
en la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
en la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
n la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados
la investigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
a investigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
investigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
investigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
nvestigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
vestigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
estigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
stigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
tigación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

igación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
gación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
ación se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
ción se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
ión se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
ón se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
n se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
se estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
e estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
estableció, pertenecían a grupos armados ilegales
estableció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
stableció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
tableció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
ableció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
bleció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
leció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
eció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
ció, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados
ió, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
ó, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
, pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
pertenecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
ertenecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
rteneían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
teneían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
eneían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque
neían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
ecían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
cían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
ían a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
an a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
n a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
a grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central
grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar,
grupos armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar,
rupos armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar,
upos armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar,
pos armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar,
os armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar,
s armados ilegales autodenominados Bloque Central Bolívar, Frente

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ntrol Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
tral Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
ral Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
al Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
l Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
Bolívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
olívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
lívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
ívar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
var, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
ar, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas,
r, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas
, Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas
Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas
Frente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas
rente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas
ente Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
nte Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
te Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
e Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
Fidel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
idel Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
del Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
el Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del
l Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
Castaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
astaño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
staño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
taño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
año Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
ño Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
o Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo
Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
Gil de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
il de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
l de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
de las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
e las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

las autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto
as autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
s autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
autodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
utodefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
todefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
odefensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
defensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado
efensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
fensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
ensas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
nsas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
sas unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
as unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
s unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno
unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido
unidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido
nidas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido
idas, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
das, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
as, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
s, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
, protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
protagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
rotagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
otagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
tagonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
agonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en
gonistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
onistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
nistas del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
istas del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
stas del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
tas del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
as del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
s del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
del absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
el absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
l absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

absurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
bsurdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
surdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
urdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
rdo conflicto armado interno sufrido en Colombia.
do conflicto armado interno sufrido en Colombia.
o conflicto armado interno sufrido en Colombia.
conflicto armado interno sufrido en Colombia.
conflicto armado interno sufrido en Colombia.
onflicto armado interno sufrido en Colombia.
nflicto armado interno sufrido en Colombia.
flicto armado interno sufrido en Colombia.
licto armado interno sufrido en Colombia.
icto armado interno sufrido en Colombia.
cto armado interno sufrido en Colombia.
to armado interno sufrido en Colombia.
o armado interno sufrido en Colombia.
armado interno sufrido en Colombia.
armado interno sufrido en Colombia.
rmado interno sufrido en Colombia.
mado interno sufrido en Colombia.
ado interno sufrido en Colombia.
do interno sufrido en Colombia.
o interno sufrido en Colombia.
interno sufrido en Colombia.
interno sufrido en Colombia.
nterno sufrido en Colombia.
terno sufrido en Colombia.
erno sufrido en Colombia.
rno sufrido en Colombia.
no sufrido en Colombia.
o sufrido en Colombia.
sufrido en Colombia.
sufrido en Colombia.
ufrido en Colombia.
frido en Colombia.
rido en Colombia.
ido en Colombia.
do en Colombia.
o en Colombia.
en Colombia.
en Colombia.
n Colombia.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Colombia.
Colombia.
olombia.
lombia.
ombia.
mbia.
bia.
ia.
a.
.

3.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
NDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
DIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
IVIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
VIDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
IDUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
DUALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
UALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
ALIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
LIZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
IZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
ZACIÓN DE LOS ACUSADOS:
ACIÓN DE LOS ACUSADOS:
CIÓN DE LOS ACUSADOS:
IÓN DE LOS ACUSADOS:
ÓN DE LOS ACUSADOS:
N DE LOS ACUSADOS:
DE LOS ACUSADOS:
DE LOS ACUSADOS:
E LOS ACUSADOS:
LOS ACUSADOS:
LOS ACUSADOS:
OS ACUSADOS:
S ACUSADOS:
ACUSADOS:
ACUSADOS:

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

CUSADOS:

USADOS:

SADOS:

ADOS:

DOS:

OS:

S:

:

Se vinculó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS e vinculó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS vinculó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS vinculó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS inculó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS nculó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS culó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS uló legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS ló legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS ó legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS legalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS egalmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS galmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA almente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA lmente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA mente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ente mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA nte mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA te mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA e mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA mediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, ediante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, diante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, iante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, ante diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, nte diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias te diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias e diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias diligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

iligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias
 ligencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias
 igencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias
 gencia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias
 encia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 ncia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 cia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 ia de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 a de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 de indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho
 e indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono,
 indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono,
 indagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono,
 ndagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o
 dagatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o
 agatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o
 gatoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o
 atoria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 toria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 oria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 ria a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 ia a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 a a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias
 LUIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 UIS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 IS JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 S JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 JESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 ESUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 SUS GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON
 US GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 S GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 GARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 ARCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 RCIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 CIA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER
 IA ORTEGA, alias Chucho Mono, o alias "JHON WILBER

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

WILBER RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
WILBER RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
ILBER RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
LBER RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
BER RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
ER RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
R RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de
RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía
RODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía
ODRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía
DRIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
RIGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
IGUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
GUEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
UEZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
EZ OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
Z OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No
OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961
OSORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961
SORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de
ORIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de
RIO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de
IO” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de
O” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de
” identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de
identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
dentificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
entificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
ntificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
tificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
ificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar
ficado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte
icado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte
cado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte
ado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte
do con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
o con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
on la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
n la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
a Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de
édula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
dula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
ula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
la de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
a de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander,
e Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido
Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido
Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el
iudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el
udadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el
dadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13
adanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13
danía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de
anía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de
nía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de
ía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de
a No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de
No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril
No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril
o 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril
5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de
5.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de
.483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de
483.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de
83.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de
3.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967
.961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967
961 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967
61 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
1 de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
de Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
e Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
Salazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
alazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
lazar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

azar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en
zar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla
ar Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla
r Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla
Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla
Norte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla
orte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla
rte de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte
te de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte
e de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte
de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
de Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
e Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
Santander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
antander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
ntander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
ntander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
ander, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
nder, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
er, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de
r, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander,
, nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander,
nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander,
nacido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo
acido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo
cido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo
ido el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
do el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
o el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
el 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
l 13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
13 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
3 de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de
de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
de Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
e Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
Abril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
bril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ril de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
il de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
l de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
de 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO
e 1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
1967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
967 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
67 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
7 en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
en Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
n Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO
Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA
Cucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA
ucutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
cutilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
utilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
tilla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
illa Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
lla Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
la Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
a Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y
Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA
Norte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA
orte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA
rte de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA
te de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
e de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
de Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
e Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
Santander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
antander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
ntander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
tander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
ander, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL
nder, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
der, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
er, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

r, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
, hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero,
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos;
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos;
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos;
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos;
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado
hijo de PEDRO ANTONIO GARCIA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 CARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 ARMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 RMEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 MEN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 EN ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 N ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de
 ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 ORTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 RTEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 TEGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 EGA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 GA, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 A, estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción
 , estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 estado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 stado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 tado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 ado civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 do civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria.
 o civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 civil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 ivil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 vil soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 il soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 l soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como
 soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 soltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 oltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 ltero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 tero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 ero, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 ro, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos
 o, con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
 , con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
 con dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
 on dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
 n dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
 dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

dos hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
os hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos
s hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos
hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos
hijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos
ijos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en
jos; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en
os; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en
s; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
; grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
grado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
rado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
ado de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
do de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
o de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
de instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
e instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la
instrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
nstrucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
strucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
rucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
ucción primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
cción primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
ión primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
ón primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria
n primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
primaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
rimaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
imaria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
maria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
aria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece:
ria. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura
ia. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura
a. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura
. Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura
Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura
Como rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

omo rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75
mo rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75
o rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75
rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75
rasgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts,
asgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts,
sgos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts,
gos físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts,
os físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts,
s físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color
físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color
físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color
físicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color
sicos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color
icos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de
cos descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de
os descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de
s descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de
descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de
descritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
escritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
scritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
critos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
ritos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
itos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
tos en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
os en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel
s en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
en la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
n la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
la indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
a indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
indagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco,
ndagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello
dagatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello
agatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello
gatoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello
atoria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello
toria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
oria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

ria aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
 ia aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
 a aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
 aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
 aparece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
 parece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color
 arece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño
 rece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño
 ece: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño
 ce: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño
 e: estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño
 : estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño
 estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 estatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 statura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 tatura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 atura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 tura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 ura 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 ra 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 a 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro
 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural,
 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural,
 1:75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural,
 :75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural,
 75 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural,
 5 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural,
 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 mts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 ts, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 s, color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 , color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 color de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 olor de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 lor de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 or de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas
 r de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas
 de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas
 de piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas
 e piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas
 piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas
 piel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

iel blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas
el blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas,
l blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas,
blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas,
blanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas,
lanco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas,
anco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas,
nco, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color
co, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color
o, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color
, cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris
cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris
cabello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris
abello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris
bello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris
ello color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
llo color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
lo color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
o color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
color castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
olor castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café
lor castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro,
or castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro,
r castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro,
castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro,
castaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro,
astaño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro,
staño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
taño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
año claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
ño claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
o claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
claro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
laro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
aro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
ro natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca
o natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana,
natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana,
natural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana,
atural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana,
tural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana,

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ural, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana,
ral, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
al, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
l, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
, cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
cejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
ejas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
jas pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
as pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
s pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
pobladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios
obladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados,
bladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados,
ladas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados,
adas rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados,
das rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados,
as rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz
s rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz
rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz
rectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz
ectas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz
ctas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
tas, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
as, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
s, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
, color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
color iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
olor iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base
lor iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha
or iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y
r iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y
iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y
iris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y
ris café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no
is café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no
s café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no
café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no
café claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no
afé claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no
fé claro, boca mediana, labios delgados, nariz base ancha y no

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

sentencia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
sentencia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
entencia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
ntencia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
tencia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
encia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
ncia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
cia de primera instancia, dada las facultades previstas en los
ia de primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos
a de primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos
de primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos
de primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos
e primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
primera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
rimera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
imera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
mera instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
era instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
ra instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
a instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77,
instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral
instancia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
nstantia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
stancia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
tancia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
ancia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
ncia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
cia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1
ia, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal
a, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal
, dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal
dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal
dada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b),
ada las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b),
da las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b),
a las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de
las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de
las facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de la
as facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de la
s facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de la
facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de la
facultades previstas en los artículos 77, numeral 1 literal b), de la

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

el Acuerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 el Acuerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 l Acuerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 Acuerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 Acuerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 cuerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 uerdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 erdo 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala
 do 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa
 o 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa
 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa
 4959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 959 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 59 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 9 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 del 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 el 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 l 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del
 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 11 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 1 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 de julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 e julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 julio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 ulio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 lio de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 io de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo
 o de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior
 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior
 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior
 e 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de
 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de
 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 08 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 8 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 manado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

anado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 nado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 ado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
 do de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
 o de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 e la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 a Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que
 ala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó
 la Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó
 a Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó
 Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó
 Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó
 dministrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 ministrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 inistrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 nistrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 istrativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 strativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 rativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 rativa del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 tiva del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 iva del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 va del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 a del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 del Consejo Superior de la Judicatura que asignó por
 el Consejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión,
 l Consejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión,
 Consejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 Consejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 onsejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 nsejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 sejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 ejo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 jo Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el
 o Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el

Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el Superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el superior de la Judicatura que asignó por descongestión, el perior de la Judicatura que asignó por descongestión, el erior de la Judicatura que asignó por descongestión, el rior de la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento or de la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento r de la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento de la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento de la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento e la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento la Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento a Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento Judicatura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo dicatura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo dicatura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo icatura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del catura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del atura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del tura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del ura que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del ra que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del a que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del que asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del ue asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite e asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y asignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y signó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y ignó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y gnó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y nó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo ó por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de por descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de or descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de r descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los descongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

escongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los
 scongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los
 congestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los
 ongestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los
 gestión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los
 estión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 stión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 tión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 ión, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 ón, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 n, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 , el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos
 l conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 onocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 nocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 ocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 imiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 miento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 iento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 ento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 nto exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales
 to exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados
 o exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados
 exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados
 exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados
 xclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados
 clusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con
 lusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con
 usivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con
 sivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 ivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 vo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 o del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 el trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los
 l trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los

Radicado.- 1100131070112008-00008

Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga

Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA

Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez

Delito.- Homicidio en Persona Protegida

Decisión.- Condena

lacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra
acionados con los homicidios y otros actos de violencia contra
cionados con los homicidios y otros actos de violencia contra
ionados con los homicidios y otros actos de violencia contra
onados con los homicidios y otros actos de violencia contra
ados con los homicidios y otros actos de violencia contra
dos con los homicidios y otros actos de violencia contra
os con los homicidios y otros actos de violencia contra
s con los homicidios y otros actos de violencia contra
con los homicidios y otros actos de violencia contra
con los homicidios y otros actos de violencia contra
on los homicidios y otros actos de violencia contra
n los homicidios y otros actos de violencia contra
los homicidios y otros actos de violencia contra
los homicidios y otros actos de violencia contra
os homicidios y otros actos de violencia contra
s homicidios y otros actos de violencia contra
homicidios y otros actos de violencia contra
homicidios y otros actos de violencia contra
omicidios y otros actos de violencia contra
micidios y otros actos de violencia contra
icidios y otros actos de violencia contra
cidios y otros actos de violencia contra
idios y otros actos de violencia contra
dios y otros actos de violencia contra
ios y otros actos de violencia contra
os y otros actos de violencia contra
s y otros actos de violencia contra
y otros actos de violencia contra
y otros actos de violencia contra
otros actos de violencia contra
otros actos de violencia contra
tros actos de violencia contra
ros actos de violencia contra
os actos de violencia contra
s actos de violencia contra
actos de violencia contra
actos de violencia contra
ctos de violencia contra
tos de violencia contra
os de violencia contra
s de violencia contra

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se
de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se
e violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se
violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se
violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se
iolencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren
olencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren
lencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren
encia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren
ncia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en
cia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en
ia contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en
a contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en
contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en
contra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en
ontra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso
ntra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso
tra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en
ra dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en
a dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en
dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en
dirigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
irigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
rigentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
igentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
gentes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
entes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
ntes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
tes sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
es sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
s sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los
sindicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
indicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
ndicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
dicales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
icales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
cales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
ales y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
les y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
es y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
s y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

y sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes
sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
sindicalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
indicalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
ndicalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
dicalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
icalistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
calistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
alistas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
listas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
istas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
stas que se encuentren en curso en los diferentes despachos
tas que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales
as que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales
s que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales
que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales
ue se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
e se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
e encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
ncuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
cuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del
uentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
entren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
ntren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
tren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
ren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
en en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
n en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio
n curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional
curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
urso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
rso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
so en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
o en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
n los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y
los diferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados
os diferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados
s diferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados
diferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
diferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
iferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
ferentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
erentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
rentes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
entes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
ntes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
tes despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
es despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
s despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
despachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
espachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
spachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
pachos judiciales del territorio nacional y juzgados de
achos judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
chos judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
hos judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
os judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
s judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
judiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
udiciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
diciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
iciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
ciales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
iales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
ales del territorio nacional y juzgados de descongestión.
les del territorio nacional y juzgados de descongestión.
es del territorio nacional y juzgados de descongestión.
s del territorio nacional y juzgados de descongestión.
del territorio nacional y juzgados de descongestión.
del territorio nacional y juzgados de descongestión.
el territorio nacional y juzgados de descongestión.
l territorio nacional y juzgados de descongestión.
territorio nacional y juzgados de descongestión.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

territorio nacional y juzgados de descongestión.
erritorio nacional y juzgados de descongestión.
rritorio nacional y juzgados de descongestión.
ritorio nacional y juzgados de descongestión.
itorio nacional y juzgados de descongestión.
torio nacional y juzgados de descongestión.
orio nacional y juzgados de descongestión.
io nacional y juzgados de descongestión.
io nacional y juzgados de descongestión.
o nacional y juzgados de descongestión.
nacional y juzgados de descongestión.
nacional y juzgados de descongestión.
acional y juzgados de descongestión.
cional y juzgados de descongestión.
ional y juzgados de descongestión.
onal y juzgados de descongestión.
nal y juzgados de descongestión.
al y juzgados de descongestión.
l y juzgados de descongestión.
y juzgados de descongestión.
y juzgados de descongestión.
juzgados de descongestión.
juzgados de descongestión.
uzgados de descongestión.
zgados de descongestión.
gados de descongestión.
ados de descongestión.
dos de descongestión.
os de descongestión.
s de descongestión.
de descongestión.
de descongestión.
e descongestión.
descongestión.
descongestión.
escongestión.
scongestión.
congestión.
ongestión.
ngestión.
gestión.
estión.
stión.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ción.

ión.

ón.

n.

.

Dentro del proceso se encuentra acreditado que el señor que en vida respondía al nombre de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ se encontraba afiliado al sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia si

6.- MÓVIL.-

MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ perdió la vida por abusivas difamaciones de ser integrante de células urbanas de la guerrilla, que afirman los homicidas, operaban en Barrancabermeja, pero de la cual no hay la más mínima evidencia confirmatoria, pues todos sus compañeros de trabajo y sus familiares niegan haberlo visto desplegando actividades sospechosas, o marginales en razón a que la mayor parte de su tiempo estaba incapacitado.

También circula la hipótesis que su asesinato obedeció a la, igualmente inadmisibles, discriminación radicada en el hecho cierto de que MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ padecía del virus de inmunodeficiencia adquirida VIH.

Ninguna de esas dos teorías fueron confirmadas, pues los integrantes de grupos armados de autodefensas buscaban cualquier pretexto para sacar del medio a quien les provocara, al punto que

ya ni siquiera se cubrían los rostros para cometer sus fechorías, ni actuaban subrepticamente, sino con la confianza que solo ostenta quien se sabe inmune a la actividad de las autoridades policivas.

7.- ANTECEDENTES PROCESALES.-

- El 8 de junio de 2000, ANA MILENA AGUDELO, hija del obitado, interpone denuncia ante la URI de Medellín, por la desaparición de su padre².
- 9 de agosto de 2000 la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación solicita sean enviadas las diligencias a esa unidad.
- de carácter condenatorio, por lo que se hace indispensable contar con pruebas que conduzcan a la plena certeza de la producción de la conducta punible, como de la responsabilidad penal del acusado, para arribar a un fallo condenatorio. Premisa en armonía con lo plasmado en el artículo 9º del Estatuto Represor en donde se estipula que la conducta para ser punible, requiere ser típica, antijurídica y culpable, puesto que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado, lo cual implica que el comportamiento reprochable debe realizarse con culpabilidad.

8.- CONSIDERACIONES.-

² Folio 80 ss c.o. 1

Nuestro Estatuto Adjetivo Penal, en el inciso 2° del artículo 232, marca el derrotero de la necesidad de la prueba para construir una sentencia de carácter condenatorio, por lo que se hace indispensable contar con pruebas que conduzcan a la plena certeza de la producción de la conducta punible, como de la responsabilidad penal del acusado, para arribar a un fallo condenatorio. Premisa en armonía con lo plasmado en el artículo 9° del Estatuto Represor en donde se estipula que la conducta para ser punible, requiere ser típica, antijurídica y culpable, puesto que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado, lo cual implica que el comportamiento reprochable debe realizarse con culpabilidad.

Se procede al análisis de las pruebas arrimadas al cartulario, bajo la luz que irradia el artículo 238 CPP -principio de la sana crítica- a efectos de establecer si están reunidas las exigencias de la norma en cita para emitir un fallo condenatorio. O si por el contrario, no tienen la fuerza suficiente para derrumbar la presunción de inocencia que acompaña a todos los penalmente procesados. Veamos:

7.1. DE LA EXISTENCIA DEL HOMICIDIO AGRAVADO.-

La conducta punible estudiada en este expediente se refiere a preceptos regulados en nuestro Estatuto Represor relativos al delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, artículo 135 de la ley 599 de 2000, que tiene por finalidad la protección del

derecho fundamental a la vida de los asociados, norma privilegiada constitucionalmente en el artículo 11 de la Carta Superlativa y por el Derecho Internacional Humanitario o régimen de protección en el contexto de conflictos armados, compuesto para el caso que nos ocupamos, de conflicto interno, por el plexo básico del artículo 3 Común de las cuatro Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y el Protocolo II adicional a dichos Convenios.

El tipo penal que se reputa infringido por los enjuiciados reza:

“Homicidio en persona protegida. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte (20) años.

Parágrafo. Para los efectos de este artículo y las demás normas del presente título se entiende por personas protegidas conforme al derecho internacional humanitario:

1. Los integrantes de la población civil.

(..)”

a. El verbo rector:

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

La anterior conducta se enuncia a partir del verbo: matar, ilícito que puntualiza la anulación del derecho a la vida de un ser humano, a consecuencia del actuar de otro por acción u omisión. En este caso se verifica el deceso violento de quien en vida respondía al nombre de MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ en la zona urbana de Barrancabermeja, como quedó demostrado por medio del Acta de levantamiento de cadáver de agosto 17 de 2003, a las 9 de la noche, llevada a cabo por la Unidad de Reacción Inmediata de la fiscalía con sede en esa ciudad³.

En el mismo sentido, registro civil de defunción⁴, álbum fotográfico en el que aparecen registradas las escenas, las heridas en la humanidad de MIGUEL ROJAS, tal como fuera hallado en su residencia al momento de hacer el levantamiento de cadáver⁵ y el protocolo de necropsia practicada cuatro horas después del deceso, en la cual constan cinco orificios de entrada de proyectil de arma de fuego en la cabeza, parte occipital izquierda, brazo y mano izquierda, pierna derecha y surco de herida compatible con paso de proyectil en brazo derecho. La herida del brazo izquierdo presenta ahumamiento, lo que significa que el disparo fue realizado a corta distancia, entre 15 y 120 cms. ⁶.

b. El agravante:

7.1. DE LA EXISTENCIA DE LA DESAPARICION FORZADA.-

³ Folio 2 co 1

⁴ Folio 42 co 1

⁵ Folio 14 ss co 1

⁶ Folio 25 y 26 co1

7.3. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-

a. De la víctima:

GILBERTO MARTINEZ ALZATE era un hombre con grado de instrucción 5º de primaria, casado y con tres hijas, que se había desempeñado como auxiliar de servicios generales, en el cargo de celador en la Universidad de Antioquia, sus trabajos anteriores consistieron en labores del campo, como recoger café y varios oficios agrícolas, también había sido albañil.⁷ La oficina de personal informa que no era su obligación reportar sus desplazamientos, porque disfrutaba de permiso sindical.⁸ El sindicato dice que a los directivos se les daba dinero en efectivo para que hicieran sus desplazamientos y no se les pedía facturas de lo que gastaban. La relación familiar que mantenía con su familia era lejana, al punto que la comunicación telefónica se hacía a través del secretario de la organización, tal como lo explica su hija de 22 años al responder cuando fue la última vez que se comunicaron: *“desde el día 7 de abril que salió en el primer vuelo hacia Bogotá no sabemos nada de él, ya que él siempre se comunicaba con LUIS OTALVARO y yo a la vez me comunicaba con el señor OTALVARO ALMANZA para saber de mi papá y eso es todo lo que yo sé...”*⁹

b. De las últimas actividades realizadas por la víctima:

⁷ Folio 211 c.o. 1

⁸ Folio 216 c.o 1

⁹ Folio 12 c.o. 2

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Miembros de la policía judicial CTI de la Fiscalía aseguran haberse entrevistado con LUIS OTALVARO ALMANZA quien les manifestó que el hoy obitado había salido de gira nacional, con permiso sindical desde el 7 de abril de 2000, fecha en que tomó un vuelo desde Medellín; que su recorrido fue Bogota, Bucaramanga, Santa Marta, Cali, Bogotá, Bucaramanga y que se comunicaba con él cada dos o tres días, diciéndole que todo iba bien. La última llamada fue recibida a principio de la segunda quincena de mayo de 2000 desde Bucaramanga y de allí volaba para Bogotá o para Medellín.¹⁰ Pero al concretarle en testimonio datos más exactos, contestó *“sólo sé, porque él me lo dijo, que el 7 de abril salía en avión, el resto de la gira no se como la haría... no salió financiado por parte de la subdirectiva de Medellín”*¹¹

De la misma manera lo explica la hija de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ cuando hace su denuncia: *“el día 7 de abril salió para Bogotá por asuntos concernientes a su labor sindical, de allí llamó a la sede sindical de Medellín y habló con LUIS OTALVARO ALMANZA a quien le dijo que había llegado bien y que tan pronto terminara de allí saldría para Bucaramanga y estando allí se comunicó de nuevo con LUIS OTALVARO quien es el secretario de la subdirectiva de SINTRAUNICOL sede Medellín y de Bucaramanga salió para Santa Marta y de allí de nuevo habló con LUIS OTALVARO y de Santa Marta salió para Cali y estando en Cali se comunicó de nuevo con LUIS OTALVARO y de allí regresó a Bogotá y de Bogotá regresó de nuevo a Bucaramanga y de allí habló nuevamente con LUIS OTALVARO... y desde ahí se perdió todo contacto con él, hasta el día 7 de junio de este año y que*

¹⁰ Folio 109 c.o. 1

¹¹ Folio 244 c.o. 1

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

según o dijo Caracol Radio, que mi papá había sido plagiado por las autodefensas unidas de Colombia”¹²

Cuando se requiere la verificación de esta gira, la policía judicial encuentra que no estuvo en la Universidad del Magdalena para la época: *“GILBERTO AGUDELO MARTINEZ no ha vuelto a Santa Marta desde diciembre de 1998...”¹³* y el propio OTALVARO ALMANZA asegura que sabe de su desaparición por una noticia de radio en donde dicen que fue secuestrado por las autodefensas, porque él *“no propiamente se reportaba cada que salía o llegaba porque entre otras cosas, era muy malito para llamar o es muy malito...”¹⁴*, es cuando se da a la tarea de llamar para saber de su paradero, sin tener ninguna noticia *“yo me comuniqué con algunas directivas de SINTRAUNICOL, me comuniqué con Cali, Bogotá, Bucaramanga, con las que más pude, me comuniqué averiguando por el compañero y a donde pude comunicarme me decían que en esos días no había estado ahí, no pude concretar nada, el resultado fue negativo.... Lo único que yo sé, es que él me llamó de Bucaramanga la última vez, eso fue a mediados de mayo o principios de mayo, día exacto es muy difícil, más o menos a mediados de mayo... GILBERTO me dijo que estaba bien, que saludes a su familia y a su gente y hasta luego, me dijo que llamaba de Bucaramanga, no me detalló de dónde, él hacía llamadas cortas... yo no sabía el itinerario”¹⁵.*

Otra cosa le dijo GILBERTO AGUDELO a su compañero ALVARO ENRIQUE VILLAMIZAR. Presidente del sindicato en Bucaramanga:

¹² Folio 11 c.o. 2

¹³ Folio 159 c.o. 1

¹⁴ Folio 242 c.o. 1

¹⁵ Folio 241 c.o. 1

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

*“él me llamó a mediados de marzo del presente año (2000) donde me manifestó que próximamente haría una correría por el nor oriente colombiano, donde realizaría reuniones con las juntas directivas de los sindicatos de la UIS, Pamplona, Cúcuta y posiblemente Ocaña...”*¹⁶

Cuando estuvo en Bucaramanga, GILBERTO AGUDELO no pasó por la sede del sindicato: *“yo me comunico inmediatamente –dice OTALVARO- con la subdirectiva de Bucaramanga – una vez conoce la noticia por radio- y averiguo por mi compañero GILBERTO... que en esos días no tenían conocimiento de él”*¹⁷ . Y FERNEL PERALTA también: *“debía ir a la sede de Bucaramanga que es en la UIS (Universidad Industrial de Santander) pero hablando con los compañeros de la subdirectiva, parece que no sabían que él estaba en Bucaramanga, hasta donde yo se, no se reportó con ellos, ...”*¹⁸ Del mismo modo, ALVARO ENRIQUE VILLAMIZAR, presidente de la agremiación en la UIS de Bucaramanga: *“si hubiera estado en la UIS, a la primera persona que hubiera buscado para dialogar sería a mí, cosa que no ocurrió en esas fechas (20 a 26 de mayo de 2000)... principalmente cuando uno va a otra ciudad a cumplir cualquier actividad sindical, uno principalmente busca al presidente...”*¹⁹

La última vez que llamó, dijo que estaba bien, se mostró normal y agregó que iría a demorar, tal como lo certifica bajo la gravedad del juramento LUIS OTALVARO: *“lo noté normal, preguntó como*

¹⁶ Folio 258 c.o. 1

¹⁷ Folio 242 c.o. 1

¹⁸ Folio 248 c.o. 1

¹⁹ Folio 258 c.o. 1

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

estábamos y que él estaba bien, que cómo estaba la familia, que él se demoraba para regresar, no dijo cuándo porque no sabía...”²⁰

c. De quién da la noticia de la supuesta desaparición:

Es LUIS FERNEL PERALTA quien explica de dónde salió la noticia de la desaparición de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, *“tuvimos la noticia de la desaparición... a través de la noticia que en la reunión nacional de la CUT se dio por parte del señor JESUS GONZALEZ, que e de la Junta Nacional... inmediatamente la noticia es transmitida por la radio...”²¹*

d. De las primeras hipótesis:

FLOR ALBA ROMERO DE PRIETO, docente de Derechos Humanos de la Universidad de Antioquia entrega a la Fiscalía, unos panfletos en los que se profieren amenazas por parte de grupos delincuenciales de autodefensas, contra el Sindicato Nacional de Trabajadores Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, del cual hacía parte como su presidente, el occiso. Dice que GILBERTO AGUDELO MARTINEZ fue visto por última vez en el aeropuerto de Bucaramanga, tomando un vuelo para Bogotá o para Medellín, entre el 20 y el 26 de mayo de 2000 y que estaba desarrollando un gira para despistar a personas extrañas que lo hostigaban: *“Gilberto decidió que para bajar su nivel de riesgo, iba a realizar una gira nacional, se iba a reportar con el sindicato, pero no iba a informar en dónde estaba ni para donde iba...”²²*, pero sus seres

²⁰ Folio 15 c.o. 2

²¹ Folio 246 c.o. 1

²² Folio 48 c.o.1

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

queridos y las personas del sindicato, no sabían de él desde el 7 de abril de 2000: “..Según SINTRAUNICOL y ANA MILENA su hija mayor, desde el 7 de abril le perdieron la pista, pero en el mes de mayo la última semana, se comunicó telefónicamente con LUIS OTALVARO (secretario de SINTRAUNICOL) y le dijo que estaba bien²³”

Igualmente, refiere que “a través de llamada anónima, se nos informó que los restos del señor GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, se encuentran en la zona rural del municipio de Floridablanca, a 30 minutos de la ciudad de Bucaramanga. Esta información la entregamos hoy...”²⁴

Se dice en el expediente, que JESUS RUIZ, miembro de la CUT de Antioquia, recibió el 6 de julio de 2000 una llamada anónima en la que se informaba que GILBERTO MARTINEZ se encontraba bien y que regresaría en diez días con un mensaje. Y que por las averiguaciones que han desplegado, las directivas del sindicato han sido amenazadas y presionadas para que cesen su búsqueda.²⁵

A folios 72 a 77 del cuaderno original, existen una serie de panfletos, en fotocopias en los que se lanzan amenazas contra algunas universidades públicas, al parecer por parte de grupos delincuenciales de autodefensas.

e. De información que relaciona a la víctima con el EPL:

²³ Folio 49 c.o. 1

²⁴ Folio 227 c.o. 1

²⁵ Folio 57 c.o. 1

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

El diario Vanguardia Liberal informa que dentro de los restos óseos hallados en una fosa en Santander, uno de ellos puede corresponder a GILBERTO MARTINEZ, quien habría sido ejecutado por pugnas al interior de esa organización armada ilegal.

A partir de esa información, se hace contacto con FABIAN PEREZ ALVAREZ, alias Leonel o Bavaria, capturado por su pertenencia al frente Ramón Gilberto Barbosa del EPL y quien asegura haber sido el cuarto en la línea de mando y haber asistido a una reunión a finales de 1997, en donde conoció al “Cucho David” y a otros mandos y en la que el instructor era alias el Paisa, un ideólogo de la organización, preparado en materia de explosivos *“aparentaba ser universitario... conocía de sindicalismo, era líder sindical y miembro de la CUT, tenía relaciones con ONGs”*.²⁶

Narra aquel testigo, que después de la muerte de alias el Nene y de la captura de alias Caliche y alias Ernesto, el frente quedó desvertebrado, por lo que del frente LIMOTO, envían a alias Cantiflas (Edgar) quien entra en confrontación con alias el Gurre o Fabián, por celos de mando, lo que motiva a alias el Cucho David a mandar a alias el Paisa a quien él conoció como instructor en el 97. Concretamente, cuenta, que alias el Paisa llegó al frente en La colina, con Alvaro, alias veintiocho, en abril de 2000 *“y entonces es ahí donde CANTINFLAS y EL GURRE por celos, por no quedar como cabeza en el frente, dan la orden de ajusticiarlo, por la disputa del mando y lo ajusticiaron, entonces le hacen saber a DAVID y a MANUEL, que ellos se independizan de la organización y quedan como frente ellos solos ahí, tengo entendido que el*

²⁶ Folio 12 c.o. 3

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

cadáver lo enterraron ahí en el mismo campamento... la familia lo cría desaparecido y que además, como se había desaparecido aquí en Santander, quieren justificar que es una persona de bien, iban a demandar al estado por la desaparición del señor, así lo pensé yo, pero igual no era mi problema... lo que yo sé es que el mismo CANTINFLAS le dio muerte, incluso después de eso, CANTINFLAS mata al Gurre y a los Gorilones por quedarse sólo al mando... en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina donde estaba concentrado el frente, ahí debe estar enterrado... ”²⁷

Todo esto lo sabe porque alias el Gurre y alias los Gorilones, lo llaman para preguntarlo cómo le parecía aquel que llegaría a tomar el mando.

MAURICIO PINTO BALAGUERA, habitante desplazado de Santa Cruz de la Colina en Santander, por la guerrilla del EPL al mando de FABIAN PEREZ, dice que en su condición de evangélico le pidió al presidente de la junta de acción comunal DARIO CABARCO, que intercediera por los derechos de los evangélicos ante la guerrilla, para no ser objeto de persecuciones y él le dijo *“ya hablé con el Gurre y los problemas se van a solucionar porque la propia barba, van a mandar a una persona para que tome las riendas de estos, es un paisita, él me lo nombró... como a los siete días, el señor ELISEO CELIS, a quien le decían el gorilón y otros señores, entre ellos el hermano del anterior, mientras que tomaban gaseosa en el negocio que atendía con mi papá, yo les hice la pregunta que si ya había llegado el nuevo patrón de ellos, ya que nos interesaba para podernos movilizar de noche a los eventos de las viglias y cultos*

²⁷ Folio 13 c.o. 3

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

que nosotros realizábamos, entonces ellos empezaron a reírse y dijeron que ya había llegado y que lo habían liquidado a la llegada... ”²⁸

ALONSO PLATA SILVA, alias ANIBAL, condenado por el delito de rebelión, ex integrante del frente Ramón Gilberto Barbosa del EPL, como segundo al mando de una escuadra, manifestó que después de la muerte de alias Eduardo o el Nene, recibió el mando alias el Gurre, alias Cantinflas y alias Gorilón hasta que Cantinflas los mandó matar y se fue para las FARC. Dice haber conocido a un ideólogo alias el profe o alias el paisa, decía que su papá había sido sindicalista como él y que él era estudiante de la Universidad de Antioquia. Asegura haberlo visto en varias reuniones durante los años, 1995, 1998 y 1999 y no saber de su suerte, pues no lo volvió a ver porque estuvo en el monte hasta el 4 de mayo de 1998 y luego fue miliciano en Rionegro Santander.²⁹

f. Del lugar donde fue enterrado el cadáver del occiso:

El día 30 de marzo de 2005, se hizo una prospección del terreno, en donde una informante Gloria N, señalaba se encontraba el cuerpo de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ, a orillas de una cañada, sobre la vía carretable que conduce a la vereda Sinaí, de la vereda Santa Ana, jurisdicción del municipio de Matanza, Santander.³⁰ Como a 300 metros de la casa de la finca casa Roja, un transeúnte les dijo que hacía como 5 años él había observado un terreno removido, en la parte de debajo de la carretera, en

²⁸ Folio 21 c.o. 3

²⁹ Folio 40 c.o. 3

³⁰ Folio 47 c.o. 3

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

donde haciendo las excavaciones se encontró una fosa individual primaria, cuerpo esqueletizado, articulado, masculino, de cubito abdominal, miembro superior izquierdo semiflectado bajo abdomen, miembro superior derecho en flexión y miembros inferiores en semiflexión, cabeza en rotación derecha, vestía prendas, pantalón color gris y blanco de pinzas, fragmentos de tela de color verde y blanco a cuadros, se evidencia fractura a nivel de tejido óseo en miembro superior derecho en tercio medio de húmero de tipo perimorten.

Las coincidencias del cadáver hallado con su carta dental premorten permiten señalar que se trata del cuerpo de GILBERTO AGUDELO MARTINEZ.³¹

Algunas observaciones del médico legista se transcriben: *“se considera que una vez se dio muerte al hoy occiso fue inhumado, en zona rural dentro de fosa primaria superficial en campo abierto... húmero derecho con fractura conminuta del tercio superior... corresponden a un individuo con talla aproximada de 1.64.10 +/- 3.76... de sexo masculino... orificio de entrada región fronto parietal derecha del cráneo, orificio de salida en la región temporal anterior izquierda... trayectoria derecha a izquierda, de arriba hacia abajo, ligeramente de adelante hacia atrás...”*³²

Orden de batalla del frente Libardo Mora Toro, LIMOTO, de la que aparece su existencia y composición, así como del frente Ramón Gilberto Barbosa Zambrano en la que dicen que operan en los caseríos del Libano, El Sinaí o Santa Cruz de la Colina: *“... la*

³¹ Folio 93 c.o. 3

³² Folio 165 c.o. 3 ss.

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

tropa permanece en el corregimiento Santa Cruz de la Colina... en la vereda El Líbano del corregimiento Santa Cruz de la Colina jurisdicción del municipio de Matanza Santander... milicias corregimiento Santa Cruz de la Colina SS ELISEO CELIS alias Gorila... cabecilla de las milicias en Santa Cruz de la Colina, municipio Matanza...³³. Más adelante se relaciona: “alias CANTINFLAS El día 24 de septiembre de 2000 se tuvo conocimiento que sería el primer mando del frente Ramón Gilberto Barbosa Zambrano del EPL, procedente del frente Libardo Mora Toro... en el mes de julio de 2000 se tuvo conocimiento que alias Cantinflas y alrededor de 20 hombres sujetos bajo su mando, se integraron con el material de guerra y de comunicaciones al frente 20 de las FARC... El día 24 de noviembre de 2000 se conoció la identificación de alias Cantinflas correspondiente a EDGAR JAVIER ESCOBAR MIRANDA, identificado con la CC No. 5.529.390 de Teorema (NS) en momentos en que fue capturado por tropas del ejército Nacional , en el barrio La esperanza, municipio Barrancabermeja. El citado era el actual cabecilla de una comisión del frente 20 de las FARC-EP...”³⁴

g. De los dichos del procesado:

conoce que JOSE ORLANDO ESTRADA obró mancomunadamente con otros dos como coautores, a la luz del artículo 29 inciso 2o del Código Penal (Ley 599 de 2000, que establece: “...Son coautores los que mediando un acuerdo común, actúan con división del

³³ Folio 230 c.o. 3

³⁴ Folio 295 c.o. 3

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte...”, tal como ha sido expuesto por nuestro Máximo Tribunal de Justicia en providencia de septiembre 9 de 1980:

“(...) Serán coautores quienes a pesar de haber desempeñado funciones que por sí mismas no configuren el delito, han actuado como copartícipes de una empresa común -comprensiva de uno o varios hechos- que, por lo mismo, a todos pertenece como conjuntamente suya(...)”.

Vemos entonces que la jurisprudencia y la doctrina, sobre la Coautoría ha hecho énfasis en el acuerdo, que conlleva el sentimiento de actuar en una obra propia, inserta en una labor global común; cuyo comportamiento está signado por dicha directriz o co-dominio del hecho y aporte de algo importante durante la ejecución del delito.

Sentadas las anteriores premisas y teniendo en cuenta que los enjuiciados ostentaban rango militar dentro del frente Fidel Castaño Gil del bloque Central bolívar de las autodenominadas autodefensas, que actuaban en Barrancabermeja: LUIS JESUS GARCIA como segundo al mando en la ciudad y JOSE ORLANDO ESTRADA como jefe de la comuna 7, debemos advertir que dentro de una organización criminal, como es el caso de los grupos paramilitares, coexiste una marcada y particular solidaridad que permite atribuir hechos ilícitos no solo a los que ejecutan las órdenes, -autores materiales-, sino también a quienes las imparten.

En el proceso se estableció plenamente la coautoría de JOSE ORLANDO ESTRADA por haber impartido la orden a alias Brandon y alias Ezequiel: *A él lo mandó matar alias El Paisa o sea*

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

*JOSE ORLANDO ESTRADA*³⁵. No así, la impartición de la orden por parte de LUIS JESUS GARCIA, pues aún frente a su insistencia que se le diera trámite a la sentencia anticipada en la audiencia de juicio, aseguró que la orden fue emanada de alias El Capi, quien era su superior, dirigida de manera directa a alias El Paisa y que sólo se enteró de lo ocurrido, después de producido el homicidio, cuando El Paisa le informó el hecho cumplido. Este aspecto es coincidente con lo que escucha el testigo MARLON ANDRES, pues expresa que él oyó cuando El Paisa le narra a LUIS JESUS GARCIA la producción del homicidio. Y aunque más adelante responde : *“alias el paisa quien a su vez le pedía autorización a alias chucho mono, porque chucho mono era superior y el mono que fue el que le dio”*³⁶, se nota que este conocimiento es obtenido por la deducción que hace al saber de los rangos que ostentan, pero no por qué directamente haya aprehendido la supuesta autorización, orden o consigna de parte de LUIS JESUS GARCIA.

Nótese que este último testigo mencionado, tal como lo hace ver el agente de la policía judicial, es digno de toda credibilidad, pues proviene de las propias entrañas de la organización y no parece que tenga intereses perniciosos ocultos contra los acusados, sino que muestra su ánimo espontáneo de esclarecer los hechos. Sin embargo, cuando se refiere al hecho de que LUIS JESUS GARCIA mandó la ejecución del profesor, no explica cómo obtiene ese conocimiento, si fue observado por él, o fue deducido porque sabía del mando que ostentaba el mismo sobre JOSE ORLANDO ESTRADA, por lo que nos atendremos a lo explicado en la audiencia de juicio por parte de los dos acusados.

³⁵ Folio 120 c.o.1

³⁶ Folio 121 c.o. 2

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Es allí donde LUIS JESUS GARCIA revela había aceptado el hecho como propio por ser el segundo al mando en Barrancabermeja. Dice que alias el Capi lo llama al mantel para preguntarle si el Paisa ya le había reportado el homicidio del barrio El Chico y a su turno, JOSE ORLANDO ESTRADA ratifica que fue alias el Capi quien emite la orden y él seguidamente de la acción homicida, le cuenta a LUIS JESUS GARCIA. Es obvio, que esta fue la forma como ocurrieron los hechos, pues ante la inminencia de una sentencia condenatoria por aceptación de cargos, no habría interés de tergiversarla, pues insisten junto con su defensora que esta forma de participación sin acuerdo previo explícito ni tácito, abarcaría la coautoría.

Nuestra Corte Suprema ha precisado los alcances de la atribución penal por coautoría³⁷:

“El aspecto subjetivo de la coautoría significa que:

Uno. Los comuneros se pongan de acuerdo, planifiquen la comisión del ilícito y, de consuno, decidan su perpetración.

Dos. Cada uno de los comprometidos sienta que formando parte de una colectividad con un propósito definido, el hecho es suyo, pero incluido dentro de una obra mayor, global, es decir, perteneciente, imbricada, realizada por todos los concurrentes o, dicho con otras palabras, la persona debe sentir que cumple tareas en interdependencia funcional.

37 CSJ 31198 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS febrero 27 DE 2009.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

La fase objetiva comprende:

Uno. El co-dominio funcional del hecho, entendiendo por tal que los varios individuos, sin sometimiento, dependencia o subordinación de uno o unos de ellos a otro u otros de ellos, se dirijan a la misma finalidad con un comportamiento esencial, mirado no en términos absolutos sino relativos.

Por conducta esencial se debe entender, primero, que sin ella es imposible cometer el hecho; o, segundo, que si una de las personas se opone o entra en divergencia con las otras, pueda hacer fracasar el plan, molestarlo o variarlo en su desarrollo; o, tercero, que la intrusión de las personas no debe ser meramente casual, accidental o secundaria.

Dos. Aporte significativo durante la ejecución del hecho, es decir, prestación de algo trascendente para su comisión, servicio importante que cada uno de los concurrentes presta a la gesta delictiva.

Esa contribución común en pro del mismo fin puede ser material o moral –“espiritual”-, por ejemplo cuando, en esta última hipótesis, la presencia definida de uno de los comuneros refuerza o estimula el cumplimiento del plan trazado, presiona y multiplica las energías de los otros, apoya al resto, reduce las defensas de la víctima, aumenta la intimidación padecida por ésta, incrementa la agresividad de los otros autores o comporta una mayor seguridad para estos en cuanto, vgr., la cantidad de sujetos intensifica el amedrantamiento que sufre la persona objeto de la acción, etc.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Y el aporte durante la ejecución del hecho quiere decir que la prestación que hace la persona debe ocurrir, total o parcialmente, entre el momento en que se inicia la realización del verbo rector que guía la conducta criminal y el logro de la consumación. De esta manera, el comportamiento frente a la pura ideación delictiva o a los actos preparatorios, no constituye coautoría, como tampoco aquél subsiguiente a la consumación o al último acto en materia de tentativa de delito.³⁸”

LUIS JESUS GARCIA no conocía a la persona que iba a ser asesinada, ni el motivo por el cual le quitarían la vida, y ni siquiera tenía conocimiento de la orden emanada por el primero al mando de Barrancabermeja, quien tenía autoridad por encima suyo y podía por lo tanto, brincarse su aprobación y consentimiento. Su aporte entonces no fue decisivo sino marginal en la producción del resultado muerte, no tuvo nunca el dominio del hecho, pues si mentalmente anuláramos su participación, el resultado seguramente se hubiera producido. La tesis de la cadena de mando no se puede extender infinitamente para endilgar responsabilidad a título de autoría de todas las personas integrantes de la organización criminal que tuvieron algún grado de jerarquía. El reproche penal que construimos en contra de GARCIA ni siquiera se sustenta en que transmitió la orden de asesinar, pues no la conocía. Tampoco se nos informa que haya realizado algún acto positivo para poner en marcha los sucesos que llevaron al crimen. Y si la recriminación penal tuviera como sustento una posición de garantía, los supuestos fácticos contenidos en la resolución de acusación hubieran tenido que reflejar estos distintos aspectos, al traer evidencias de conductas

³⁸ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sent., agosto 21 de 2003, rad. 19213.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

omisivas por no haber prevenido, supervisado ni sancionado los delitos cometidos por sus subalternos.

Según las evidencias aportadas al proceso, el grupo delincencial autodenominado autodefensas tenía un comando general con componente militar, político y de financiación, del que se desprendían unos bloques que a su vez tenían según su magnitud, comandantes militares, políticos y de financiación. Por debajo de estos, se hallaban los frentes que se subdividían en grupos y estos en patrullas. LUIS JESUS GARCIA no hacía parte ni del comando general, ni del comando del bloque Bloque Central Bolívar, sino que era el segundo del frente Fidel Castaño Gil, luego no se puede deducir responsabilidad penal a título de coautor, por esa mera condición, pues debió haberse probado para ello, que tenía la posibilidad de controlar y dirigir el curso causal de los hechos, pero lo demostrado en el proceso es que no tenía poder real de dominio en toda la organización y tampoco lo tenía de manera concreta en el homicidio de MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ porque ni siquiera tenía conocimiento de que se iba a producir. LUIS JESUS GARCIA estaba finalísticamente vinculado al acontecer del grupo que comandaba, lo cual se concretaría en el concierto para delinquir, pero, para la atribución de cada hecho delictivo separado y autónomo, debe estar la comprobación de su específico aporte para valorar el peso específico que representa. La organización armada ilegal había atribuido unos roles, entre los cuales se encontraba la posibilidad de que el que más mando detentara, pudiera autónomamente ordenar los crímenes y por funcionamiento automático del aparato de poder, lograr su producción.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Bajo estas premisas, LUIS JESUS GARCIA respondería a título de cómplice, a las voces del artículo 30 del código penal que establece que lo es quien por concierto previo o concomitante, preste ayuda posterior a la realización de la conducta antijurídica. Este acusado contribuyó a la realización de la conducta antijurídica, dada la estructura del poder en que libre y voluntariamente se encontraba, como cabeza visible y segundo al mando en la ciudad escenario del crimen y es por esto que la naturaleza de la aportación material de este sujeto, en el delito, fue la de prestar una ayuda o contribución accesoria, cuando permite que su subordinado actúe cínica y tranquilamente al cumplir ordenes dadas por otros, pero a él reportadas posteriormente; al contribuir a que active las normas de seguridad que al interior del grupo criminal se implementaron; al coadyuvar para que el ejecutor material del homicidio porte armas y se desplace a través de los mecanismos logísticos de la organización armada de la cual era parte directiva; al autorizar que JOSE ORLANDO ESTRADA dispusiera sin ninguna limitación de sus patrulleros y en fin, al colaborar para que el homicidio se cometiera con ese descaro e impudicia, pues los sicarios a plena luz espionaron a la inermes víctima, ubicaron su propio domicilio, llegaron hasta su hogar y sin siquiera cubrirse los rostros, cometieron el asesinato frente de su esposa y de su pequeño hijo y se movilizaron campantemente sin ser detectados ni detenidos por nadie.

El artículo 11 del Estatuto de las Penas consagra que además de típica, la conducta también debe ser antijurídica en la medida que el comportamiento asumido por los enjuiciados vulnere el bien

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

jurídico de la vida, no observándose causal de justificación alguna que los ampare, por el contrario se observa el incumplimiento de las normas prohibitivas que protegen el interés jurídico referido.

No se encuentra información o prueba donde se señale que los acusados fuesen afectados por alguna circunstancia que les impidiera comprender la ilicitud de su actuar o de determinarse conforme a esa comprensión, a la luz del artículo 33 del código penal, deben ser catalogados como imputables.

En el caso que es objeto de decisión, resulta claro afirmar, que el único camino a seguir no es otro que gravar a JESUS ORLANDO GARCIA y a JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON con una Sentencia Condenatoria tal como en efecto se hará, como responsables del delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA de MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ, aunado al interés que tiene la comunidad, respecto que los peores atentados contra la dignidad humana no queden impunes.

Sin mas preámbulos es jurídico y procedente que en respuesta a ese actuar criminoso se profiera en contra de los encausados sentencia de carácter condenatorio, imponiéndoles una pena que además de ser necesaria, sea razonable y proporcional con la entidad de los bienes jurídicos transgredidos a efectos cumplan con los fines de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección a los condenados.

9 .- CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS CONDUCTAS.-

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Los delitos investigados encuentran perfecta adecuación típica en el Estatuto Represor, CAPITULO II, DEL HOMICIDIO, Homicidio en Persona Protegida, contemplado en el artículo 135 del Código Penal que atribuye “...ARTICULO 135. HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA.

10.- DE LAS ALEGACIONES DE LAS PARTES.-

En el transcurso de la audiencia pública el señor Agente del Ministerio Público hace ver el aprieto en el que nos encontraríamos al aceptar por favorabilidad, extender el momento de aplicación de la sentencia anticipada a la audiencia de juicio oral frente a la posibilidad de variar la calificación jurídica y, en sus alegaciones finales, al igual que la fiscalía, solicita se profiera sentencia condenatoria por homicidio en persona protegida.

La defensa por su parte se muestra inconforme con la decisión adoptada al final de la audiencia, negativa a dar trámite a la sentencia anticipada posición que se translitera del video audio grabado en la audiencia como sigue: *“Acepto entonces lo manifestado por la señora juez, sin embargo quiero dejar claro que dentro de todo el proceso que se ha hecho y mas aún dentro de esta audiencia publica que se ha realizado hoy, hemos visto que se han pasado por alto todos los términos y se ha hecho una cantidad de situaciones jurídicas incorrectas como fue haber aceptado desde el principio de la diligencia que ellos aceptarían los*

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

cargos, se les interrogó y ellos contestaron en base a que ya se les había dicho por el juzgado que se les aceptaba la sentencia anticipada para que ahora al final de la audiencia se les manifieste que ya no se les va a aceptar la sentencia anticipada. Ellos ya hablaron y dieron unas manifestaciones directas asumiendo que se les estaba aceptando, se les estaba aceptando la sentencia anticipada, para que ahora al final después de que las etapas han precluido y todo lo que la señora juez acaba de decir, se les diga que ya no tienen anticipada porque el juzgado no había revisado en su oportunidad el proceso; igual que paso con el juzgado anterior que también había aceptado la sentencia anticipada de Jose Orlando Estrada Rendón y no habían asumido que en la diligencia de indagatoria se habían hecho las sentencias anticipadas y que no se había realizado ya la aceptación de cargos; entonces me parece que tener en cuenta estas formalidades y evitar que la defensa presente su recurso correspondiente frente a que a ellos ya se les había dicho que les iban aceptar la sentencia anticipada para que ahora al final se les vaya a decir que no y los sujetos procesales piden unas condenas obviamente en base que ellos ya confesaron acá porque iba a sentencia anticipada y ahora ya no se les va a tener en cuenta.

Le pido al juzgado que en el momento de emitir sentencia, se tenga en cuenta las manifestaciones de buena voluntad que acaban de hacer mis representados, frente a confesar el hecho y se les de las rebajas correspondientes o que el juzgado crea convenientes ya que ellos ya aceptaron de por sí, que habían cometido el hecho y manifestaron las formas, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que cometieron los mismos hechos

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

entonces se tenga en cuenta para el momento de emitir, estas manifestaciones realizadas por ellos”

La sentencia anticipada se funda en la aceptación unilateral de los cargos por parte del procesado, compensada por un descuento punitivo de una tercera parte si se hace antes de la ejecutoria del cierre de la investigación y en una sexta parte cuando es antes de la ejecutoria de la providencia que fija fecha para audiencia de juicio. Este descuento es acumulable con la sexta parte de rebaja por confesión, de conformidad con el artículo 280 y siguientes de la ley 600 de 2000. De su naturaleza se ocupó la sentencia C 425 de 1996:

“... es una de las formas de terminación abreviada del proceso penal, y responde a una política criminal cuya finalidad es la de lograr mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de justicia, pues mediante ella se autoriza al juez para emitir el fallo que pone fin al proceso antes de agotarse o cumplirse todas las etapas procesales establecidas por el legislador, las que se consideran innecesarias, dada la aceptación por parte del procesado de los hechos materia de investigación y su responsabilidad como autor o participe de los mismos. Dicha actuación por parte del procesado es catalogada como una colaboración con la administración de justicia que le es retribuida o compensada con una rebaja de pena cuyo monto depende del momento procesal en que ésta se realice...”

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

“...no tiene sentido observar una serie de ritos procesales para demostrar lo que ya está suficientemente demostrado. Contar con un sistema judicial eficiente, que no dilate los procesos y permita resolverlos oportunamente, sin desconocer las garantías fundamentales del procesado, es un deber del Estado y un derecho de todos los ciudadanos. Una política criminal que conceda beneficios a quienes actúen observando el principio de lealtad procesal, logrando además la aplicación de una justicia pronta y cumplida, sin desconocer ningún derecho o garantía del procesado...”

Revisemos cuál ha sido la actitud de los acusados frente a este punto:

LUIS JESUS GARCIA hace llegar a la fiscalía un escrito en el que dice: *“Bucaramanga Octubre 09 2007 Cárcel Modelo Bucaramanga.. Le informo señor fiscal que tengo pleno conocimiento del homicidio del señor Miguel Rojas Quiñones quien residía en le barrio Chicó y es de mi condición como integrante del desmovilizado (sic) bloque central Bolívar colaborar con el esclarecimiento de los hechos..”*³⁹. Cuando lo llaman a declarar, cinco meses después de haber enviado esta carta, ante el hecho de una aceptación de responsabilidad, el fiscal cierra el testimonio y procede a oírlo en indagatoria en la que manifiesta que *“me acojo a los beneficios de sentencia anticipada y solicito*

³⁹ Folio 303 c.o 2

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

los descuentos por confesión y esto lo hago voluntariamente como un gesto a la ley de justicia y paz...”⁴⁰. En tanto que JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON en su primera salida, en la diligencia de indagatoria expresa: “que voy a aceptar los cargos los cuales se me inculpan o se me señalan”⁴¹

Citados para formulación de cargos al dárseles el uso de la palabra, “LUIS JESUS GARCIA ORTEGA... CONTESTÓ: NO ACEPTO LOS CARGOS Y LO HAGO DE MANERA LIBRE CONSCIENTE Y VOLUNTARIA. Seguidamente se le concede la palabra a JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON... CONTESTO. NO ACEPTO LOS CARGOS IMPUESTOS POR ESTE DESPACHO Y LO HAGO DE UNA MANERA LIBRE CONSCIENTE Y VOLUNTARIA”⁴². La Defensa Técnica hace también saber su posición: “en el desarrollo de la investigación y antes de la (ejecutoria?) resolverse (sic) la situación jurídica de mis prohijados si ellos consideran la eventualidad de acogerse a los cargos se hará oportunamente saber a la fiscalía”⁴³

En la audiencia preparatoria, la Juez Especializada les recalca que es la última oportunidad de aceptar los cargos: “debe señalar previamente a los señores ... que hasta este momento tienen posibilidad de hacer manifestación en relación con la aceptación de los cargos que le fueron enrostrados por la fiscalía en la resolución de acusación... la rebaja punitiva de acuerdo a la Sala Penal de la Corte Suprema de justicia... sea mínimo de una sexta parte y un día y hasta la mitad de la pena... si consideran

⁴⁰ Folio 312 c.o. 2

⁴¹ Folio 326 c.o. 2

⁴² Folio 7 c.o. 3

⁴³ Ib

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

pertinente tener un receso para hablar con su abogada sobre el tema bien pueden manifestarlos... , JESUS GARCIA ORTEGA dice en el caso mío no aceptó los cargos (inaudible) para dar claridad a los hechos en versión libre... JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON dice: yo decido aceptar los cargos...”. La audiencia preparatoria se evacua quedando pendiente seguir adelante con el trámite de sentencia anticipada mientras se verifica una condena ya efectuada por el concierto para delinquir (no como lo dice la Defensa Técnica⁴⁴), reconociéndose que no se afectaría el monto de la rebaja.

En la audiencia de juicio se decreta la cesación de procedimiento por el concierto para delinquir que se le atribuía a JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y se pasa a la verificación de la aceptación de cargos por el homicidio agravado. Es en este momento, en que se plantea la posibilidad de que el otro procesado que se había negado a aceptar cargos LUIS JESUS GARCIA se acogiera también a sentencia anticipada, decidiendo el juzgado lo siguiente: “... con la insistencia que este despacho le hizo a los dos acusados en la audiencia preparatoria frente a que esta sería la ultima oportunidad para acogerse a sentencia anticipada dado que de acuerdo a esa normativa era la ejecutoria del auto que fija fecha para juicio... dejó vencer la oportunidad a quien le precluyó el término para ejercer ese derecho..”

Allí la defensa dice: “...si bien es cierto él en audiencia preparatoria no aceptó los cargos debido a que se ha venido adelantando un procedimiento ante la ley de justicia y paz ellos

⁴⁴ igual que paso con el juzgado anterior que también había aceptado la sentencia anticipada de Jose Orlando Estrada Rendón y no habían asumido que en la diligencia de indagatoria se habían hecho las sentencias anticipadas y que no se había realizado ya la aceptación de cargos:

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

ahorita (sic) ultimo han aceptado esos hechos por orden de mando ... si vamos a continuar la audiencia publica no se va a alegar nada en defensa de él debido a que él ya aceptó estos cargos dentro de la ley de justicia y paz...”

Con posterioridad, ante este estrado, al cual llegó el proceso por haber perdido competencia el juzgado especializado al cesar el procedimiento por concierto para delinquir, se decreta la nulidad de la diligencia de aceptación de cargos al vislumbrarse que había una errónea adecuación típica de los hechos. Ante este estrado, la actitud de los procesados ha sido la siguiente: el 3 de abril de 2009 se escribe de JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON: “no quiso asistir porque dará sus versiones en Justicia y paz audiencia del 3 de abril de 2009”⁴⁵ “no asistiré porque todos mis procesos pasaron a justicia y paz y solo allí daré detalles de todos mis hechos delictivos”⁴⁶. A folio 76 del c.o. 3 ya había manifestado su ánimo de nula colaboración: “me niego a ir a esta diligencia” y a folio 75 del mismo cuaderno “me niego a ir a la remisión que se fijó para el 4 de marzo del 2009 a las 2:00 pm ... ya que actualmente me encuentro por justicia y paz...”

Del recuento anterior, queda demostrado que no es del todo cierta, la irrestricta voluntad de los acusados frente a colaborar con la justicia, su actitud no ha sido clara ni franca, pues cuando fueron citados por el instructor, de manera “consciente y voluntaria” enfatizaron en que no se allanaban a los cargos endilgados, luego no es dable tentar una y otra vez a la

⁴⁵ folio 86 c.o.30

⁴⁶ folio 82 c.o.3

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

administración de justicia planteando una y otra vez una terminación anticipada del proceso, pues el artículo 40 de la ley 600 de 2000 restringió esta oportunidad a una durante el proceso, para evitar justamente que se entorpeciera el trámite normal del proceso por los caprichos y vaivenes de los intervinientes.

Es cierto que el Juzgado se equivocó en la audiencia pública al pretender dar trámite a la diligencia de aceptación de cargos, pues tal como lo hizo ver de manera atinada y leal, el Agente del Ministerio Público, los actos procesales son preclusivos y la sentencia anticipada es una figura que fue concebida para intentarse en una sola oportunidad. Comoquiera que los actos irregulares no atan al Juez ni a las partes, el Juzgado corrigió su postura, una vez que el señor Agente del Ministerio Público hiciera notar la imposibilidad de proceder con el trámite de una sentencia anticipada que ya había sido agotada fallidamente de manera *"consciente y voluntaria"* por parte de los procesados. Además que LUIS JESUS GARCIA, en realidad no aceptó los hechos, pues explicó que había conocido del asesinato de MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ después de haber ocurrido. Tampoco participó ni siquiera indirectamente en la emisión de la orden o de directrices que permitieran deducir que se patrocinaba la ejecución del profesor ROJAS. Era imposible, sin violar garantías ni su derecho a la defensa y aún sobre la posición insistente de la defensa Técnica que instaba a que se continuara con el trámite, pretender endilgarle una coautoría que no estaba soportada porque el acusado e interesado directo aseguraba lo contrario.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Aunque en varias oportunidades los enjuiciados manifestaron que los movía su deseo de esclarecer los hechos para obtener beneficios en la ley de Justicia y Paz, ante la alegación de la Defensa Técnica en cuanto a que las declaraciones vertidas en la audiencia pública lo fueron bajo la promesa de obtener beneficios por sentencia anticipada, este Juzgado construye esta providencia condenatoria sin tener en cuenta la información emitida en esa oportunidad y sólo apela a ella en lo favorable a sus intereses.

11. PUNIBILIDAD

Las reglas consagradas en nuestro Estatuto Represor no solo están orientadas únicamente a fines retributivos, también son complementos de prevención general, es decir, tienen efectos persuasivos puesto que el ordenamiento jurídico tiene como uno de sus objetivos principales que los coasociados nos abstengamos de realizar comportamientos delictivos, so pena de incurrir en imposición de sanciones.

Conforme a los criterios y reglas para la determinación de la punibilidad consagrados en el Capítulo Segundo del Código Penal, se procede a individualizar la pena de cada uno de los delitos, teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el artículo 59 del CP y sus armónicos 60 y 61 ibídem, procediendo a establecer el ámbito punitivo de movilidad previsto en la Ley.

El HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA de conformidad al artículo 135 señala pena de prisión de TREINTA (30) a CUARENTA (40) AÑOS, multa de dos mil (2000) a cinco mil

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

(5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte (20) años, pena acorde a la prevista para el momento de los hechos, ya que fue modificada posteriormente.

Teniendo en cuenta que no existen atribuidos agravantes, se tiene que la pena mínima son 30 años -360 meses- y la máxima 40 años -480 meses-, siendo éste el marco punitivo.

MINIMO	LEY 599 DE 2000	MÁXIMO
360 meses	Art. 135	480 meses

De acuerdo con los parámetros del artículo 61 del Código Penal, para destacar el ámbito punitivo de movilidad, procederemos de la siguiente manera, la pena mínima es de 360 meses y la máxima de 480 meses, abre un espacio de 120 meses, resultante de la diferencia entre el mínimo y el máximo. Ésta cifra se divide en 4 para formar cuartos de 30 meses que sumamos a la mínima y después a su resultado para fijar los límites de los cuartos, de la siguiente manera:

Cuarto mínimo	Cuartos	Medios	Cuarto máximo
360 a 390 (30 meses)	390 a 420 (30 meses)	420 a 450 (30 meses)	450 a 480 (30 meses)

Para el caso no existen circunstancias de mayor ni menor punibilidad atribuidas, razones que imponen la movilidad en

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

cuarto mínimo, esto es, el que va de 360 a 390 meses de prisión. En atención a la gravedad del comportamiento por medio del cual se extinguió el derecho fundamental a la vida de un ser humano, al daño real creado con la conducta no solo a la víctima a la que se le cercenó toda posibilidad, sino a la familia del occiso a la que se le privó de su compañía y aporte económico, y a la sociedad, al utilizar el conflicto armado para hacer daño a personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario; así como la desfachatez con que se guiaban para asesinar con total normalidad como si no se tratase de un congénere lo que hace que sea necesario enviar a través de la pena un mensaje concreto de repudio sobre el accionar delictivo de esta manera de hacer una guerra inventada e ideada con oscuros intereses personales, de conformidad con en el inciso 3° del artículo 61 del C.P., se individualiza la pena a imponer a JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON, como coautor, en trescientos noventa meses de prisión (390) y a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA como cómplice, según los criterios del mismo artículo inciso 3° por la eficacia de la contribución, en concordancia con el artículo 30 de la misma codificación, disminuida en una sexta parte, la pena de trescientos veinticinco meses de prisión (325).

Respecto de la multa prevista en el homicidio en persona protegida, de dos mil (2000) a cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte (20) años, establecido los parámetros de los mínimos y máximos en que ha de moverse la multa, procederemos a sacar la diferencia entre la pena de multa mínima y la máxima a efectos de establecer los

Radicado.- 1100131070112008-00008
 Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
 Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
 Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
 Delito.- Homicidio en Persona Protegida
 Decisión.- Condena

cuartos en que se ha de mover el ámbito punitivo, es decir a 5.000 smlv, le restamos 2.000 smlv y el resultado que es 3.000, el cual dividimos por 4 para obtener el marco de movilidad, que es 750 smlv. Suma última que nos sirva para formar los cuatros partiendo de la multa mínima y aumentándosela hasta llegar a la pena máxima prevista en la ley, de la siguiente manera:

CUARTO MINIMO	1° CUARTO MEDIO	2° CUARTO MEDIO	CUARTO MÁXIMO
2.000 a 2.750 (750 smlv)	2.750 a 3.500 (750 smlv)	3.500 a 4.250 (750 smlv)	4.250 a 5.000 (750 smlv)

Como se dijo arriba, al no existir circunstancias de mayor ni menor punibilidad atribuidas, se impone la movilidad en el cuarto mínimo y siguiendo los mismo parámetros de mayor gravedad del hecho, daño real creado, intensidad del dolo, necesidad de la pena y su función en el caso concreto, de conformidad con en el inciso 3° del artículo 61 del C.P., se individualiza la pena a imponer a JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON, como coautor, en dos mil setecientos cincuenta (2750) salarios mínimos legales vigentes y a LUIS JESUS GARCIA ORTEGA como cómplice, según los criterios del mismo artículo inciso 3° por la eficacia de la contribución, en concordancia con el artículo 30 citado, disminuida en una sexta parte, multa de dos mil doscientos noventa y dos (2292) salarios mínimos legales vigentes.

La inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas será de veinte (20) años.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Ahora bien, teniendo en cuenta que de conformidad con lo reseñado en el artículo 283 de la ley 600 de 2000, respecto de la rebaja por confesión, debe señalarse que como lo establece la norma *“... A quien fuera de los casos de flagrancia, durante su primera versión ante el funcionario judicial que conoce de la actuación procesal confesare su autoría o participación en la conducta punible que se investiga, en caso de condena, se reducirá la pena en una sexta (1/6) parte, si dicha confesión fuere el fundamento de la sentencia”*, requisitos que se reúnen en el presente evento, por lo cual se les concederá dicho beneficio teniendo en cuenta que la pena fue para JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON, quedaría en trescientos veinticinco meses de prisión (325), multa de dos mil doscientos noventa y dos (2292) salarios mínimos legales vigentes e inhabilitación de veinte (20) años. Y para LUIS JESUS GARCIA ORTEGA doscientos setenta y un meses de prisión (271) , multa de mil novecientos diez smlv (1910) y veinte (20) años de inhabilitación, como PENAS DEFINITIVAS A IMPONER.

11.- CONSECUENCIAS CIVILES DERIVADAS DEL DELITO

La conducta punible como generadora de daño, trae aparejada la responsabilidad civil a la luz de los artículos 1494 y 2341 del Código Civil, 94 del Código Penal y 56 de la Ley 600 de 2000.

En esta oportunidad encuentra el despacho que las características especiales de los hechos en donde precisamente los posibles

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

perjudicados con el hecho son: la esposa e hijos de las víctimas por la muerte violenta del interfecto a quienes se les causó perjuicios de orden material y moral a su familia, pero dado que el artículo 97 del código penal establece que los daños materiales deben probarse en el proceso, cosa que no ocurrió en el presente asunto, éste Juzgado deja en libertad para que los perjudicados acudan a la jurisdicción correspondiente a efectos de hacer valer sus derechos.

En cuanto a los DAÑOS MORALES ocasionados por la muerte del señor MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ representados en el dolor generado por la perdida del ser querido y quienes dependían económica y afectivamente, teniendo en cuenta que la naturaleza del perjuicio no permite un método tangible de evaluación, el Despacho lo pondera razonadamente en (100) CIEN salarios mínimos legales mensuales para su esposa LUDY ROSA GUTIERREZ PEÑATE, igual cantidad para cada uno de sus hijos MIGUEL, DANIEL, MARLENY y VIVIANA, vigentes al momento de su cancelación. Del mismo modo para su compañera DIGNA MENDOZA ACEVEDO y su hijo DIEGO ARMANDO ROJAS MENDOZA⁴⁷. Cuyas cifras deben ser canceladas por parte de los acusados quienes deben responder de manera solidaria. Estas cifras se adoptan con un criterio de prudente equidad y en aras de permitir la efectividad y garantía de los derechos de las víctimas a efectos que el resarcimiento guarde correspondencia directa con la magnitud del perjuicio ocasionado, siendo plausible que no son admisibles, ni los enriquecimientos sin causa, ni un empobrecimiento injustificado de las víctimas.

⁴⁷ Folio 68 ss c.o. 2

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

De comprobarse que los aforados no cuentan con los recursos económicos para indemnizar a las personas afectadas con su ilicitud, se ordena remitir copia de este fallo al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS creado por la Ley 975 de 2005 - Ley de Justicia y Paz-, que tiene su domicilio en la Calle 7 N° 6 - 54, a efectos que desde allí se encaminen las acciones necesarias para la reparación a las víctimas.

12.- SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.-

Para que éste beneficio tenga operancia, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 63 del Código Penal donde se estipula en primer lugar que la pena impuesta sea de arresto o de prisión que no exceda de tres (3) años y en segundo término que la personalidad del agente, la naturaleza y modalidad de la conducta punible, permitan al Juez suponer que el condenado no requiere de tratamiento intramural. Como se puede constatar, no se reúnen los requisitos que establece el artículo 38 de la Ley 599 de 2000, ni el 63 mencionado, toda vez que el quantum impuesto sobrepasa considerablemente los límites señalados en la norma y que hacen infructuosa entrar al estudio de los restantes factores a considerar para conceder los beneficios de prisión domiciliaria y suspensión condicional de la pena.

13.- OTRAS DETERMINACIONES.-

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Notifíquese de la presente determinación a los sentenciados quienes se encuentran detenidos cada uno en los Establecimientos Penitenciarios correspondientes.

Por Secretaría se comunicará esta sentencia de conformidad con los lineamientos del numeral segundo del Artículo 472 de la ley 600 de 2000.

En firme esta determinación remítase el cuaderno de copias ante el señor Juez Penal del Circuito de Barrancabermeja en donde sucedieron los hechos y quien determinará el envío del cuaderno de copias con su respectiva ficha técnica al Juzgado de ejecución de penas y Medidas de seguridad reparto que corresponda al sitio de detención de los enjuiciados, por cuanto este despacho culmina su labor de descongestión con la emisión de la sentencia.

Ha de precisarse finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del código de procedimiento penal, contra esta sentencia procede el recurso de Apelación y para el caso del Programa de la OIT, procede ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

14 .- DECISIÓN.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA DE DESCONGESTION O.I.T. DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

PRIMERO: CONDENAR a **JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON**, alias **El Paisa**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.586.456 de Bello 17'356.872, a una pena trescientos veinticinco meses de prisión (325), multa de dos mil doscientos noventa y dos (2292) salarios mínimos legales vigentes e inhabilitación de veinte (20) años, al ser hallado Coautor del delito de Homicidio en Persona Protegida cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar determinadas en la parte motiva de esta sentencia, donde fuera víctima **MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ** afiliado al sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander SES, Código Penal, CAPITULO II, DEL HOMICIDIO, Homicidio en Persona Protegida, contemplado en el artículo 135 del Código.

SEGUNDO: CONDENAR a **LUIS JESUS GARCIA ORTEGA**, alias **Chucho Mono**, o alias **“JHON WILBER RODRIGUEZ OSORIO”** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.483.961 de Salazar Norte de Santander, a una pena doscientos setenta y un meses de prisión (271) , multa de mil novecientos diez smlv (1910) y veinte (20) años de inhabilitación, al ser hallado Cómplice del delito de Homicidio en Persona Protegida cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar determinadas en la parte motiva de esta sentencia, donde fuera víctima **MIGUEL ROJAS QUIÑONEZ** afiliado al sindicato de trabajadores del sector educativo de Santander SES, Código Penal, CAPITULO II, DEL HOMICIDIO, Homicidio en Persona Protegida, contemplado en el artículo 135 del Código.

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

TERCERO: NO RECONOCER a los sentenciados el BENEFICIO – DERECHO del SUBROGADO PENAL DE la condena de ejecución condicional, ni la prisión domiciliaria, por no estar dadas las condiciones para ello, tal como se señaló en el acápite pertinente.

CUARTO: CONDENAR a los sentenciados al pago solidario de los perjuicios morales ocasionados con el punible, en la forma, monto y términos señalados en el acápite correspondiente de esta determinación y previa acreditación. No se condena al pago de daños materiales y se deja en libertad a los perjudicados para que hagan su reclamo ante la jurisdicción correspondiente.

QUINTO: EN caso que los sentenciados no cuenten con los recursos para el pago de los perjuicios, se ordena remitir copia de este fallo al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS creado por la Ley 975 de 2005 – Ley de justicia y paz-, que tiene su domicilio en la Calle 7 N° 6 – 54 de esta ciudad, con el fin que desde allí se encaminen las acciones necesarias para la reparación a las víctimas.

SEXTO: EN FIRME la presente decisión, compúlsense las copias de rigor ante las autoridades respectivas, conforme ordena el artículo 472 de la Ley 600 de 2000.

SEPTIMO.- EJECUTORIADA la presente determinación remítase las diligencias al Juez Penal del circuito de Barrancabermeja por ser el Juez Natural toda vez que los hechos se presentaron en esa localidad y quien decidirá el envío del cuaderno de copias y ficha técnica al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

del lugar donde se encuentran reclusos los sentenciados y en atención a que este Despacho culmina la actuación de descongestión con el proferimiento de la sentencia.

OCTAVO: Contra la presente sentencia procede el recurso de apelación en los términos referidos por los artículos 191 y 194 de la Ley 600 de 2000 y para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá conforme al programa de descongestión contenido en el Acuerdo 4959 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: Notifíquese en forma personal a los ajusticiados quienes se encuentran reclusos en los respectivos centros Penitenciarios y Carcelarios y por los medios más expeditos a las partes e intervinientes, con especial atención a las víctimas.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA GUZMAN DUQUE

Jueza

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ

Radicado.- 1100131070112008-00008
Procedente.- Fiscalía 79 Esp UNDH Bucaramanga
Acusados.- JOSE ORLANDO ESTRADA RENDON y LUIS JESUS GARCIA ORTEGA
Víctima.- Miguel Rojas Quiñonez
Delito.- Homicidio en Persona Protegida
Decisión.- Condena

Secretario